BORRADOR ACTA nº 07/2022.
Fecha: 15.11.2022.
Tipo: Extraordinaria Urgente.

Ana Fatima Osona Rodriguez de Torres (1 de 2)
Vicesecretaria - Interventora
Fecha Firma: 21/11/2022
HASH: c4257d0f8530a6f6e55b9a4a02a8c9ed

Asensio Martínez Agraz (2 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 21/11/2022
HASH: c48c4e2a93bc33e5937f82407986b6a5

En Sevilla la Nueva, siendo las nueve treinta horas del día quince de noviembre de dos mil veintidós, se reunió, en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Asensio Martínez Agraz, para celebrar sesión extraordinaria y urgente, contando con la siguiente asistencia:

MIEMBROS ASISTENTES:
Grupo Popular (GPP): D. Asensio Martínez Agraz, Doña Covadonga Atucha Gutiérrez (portavoz), Doña Carmen Chueca Cabello, Doña María Teresa Izquierdo Acero, Doña Ana Belén Olivo García, D. Myriam Yenes Hernández y D. Carlos Almarza Pedrezuela.
Grupo Socialista (GPSOE): Doña María del Carmen Flores Perea y D. Rubén Alonso Rollán.
Grupo Municipal de Ciudadanos (GMC): Doña Carmen Amarillo de Sancho Santos, (portavoz).
Grupo VOX (GVOX): D. Manuel Fontán Tirado

MIEMBROS NO ASISTENTES:
Grupo Popular (PP) Doña Nuria Pérez Fernández y D. Alberto Lara Bautista.

Secretaria. Doña Fátima Osona Rodríguez de Torres.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar el correspondiente orden del día.

A) PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO Nº 1. APROBACION PROCEDENCIA DE URGENCIA DE LA SESION. -Interviene el Sr. Alcalde justificando la urgencia de la sesión **y manifestando que la convocatoria se ha hecho respetando la legalidad. A continuación, abre el turno de intervenciones, declinando intervenir el grupo Vox y el grupo Ciudadanos y tomando la palabra la portavoz socialista que dice: "***NO hay urgencia en los puntos presentados. El equipo de gobierno ha tenido tres años y medio para traer a Pleno estos puntos del Orden del Día.* "Sometida a votación la urgencia, votan a favor los siete concejales del PP, se abstiene le concejal de Vox y en contra los dos concejales del PSOE y la concejal de C,s.

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACION DE URGENCIA DE INCLUSION DE ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR LA COMISION DE CUENTAS. - Se abre turno de intervenciones declinando participar el grupo Vox, a continuación, toma la palabra la portavoz del Grupo Ciudadanos manifestando: *"Que alegría saber que el Gobierno ha tomado la decisión de bajar el IBI porque ya es hora de ayudar a los vecinos de Sevilla la Nueva. Desde el 2016 estamos en Ciudadanos pidiendo una bajado del IBI y ahora por fin se hace en serio esta bajada.*
Nosotros en ciudadanos evidentemente estamos a favor de esta bajada, porque todo lo que sea mantener el dinero en los bolsillos de los vecinos siempre nos parece mejor que en las arcas municipales. Todo el dinero que se queda en manos de los vecinos termina repercutiendo en los comercios de la localidad y por tanto en la riqueza de toda Sevilla la Nueva.
Eso sí, tengo que decirles, que es una pena que hayan esperado hasta meses antes de las elecciones para hacer efectiva esta bajada del IBI. Cualquier mente maliciosa podría pensar que ustedes solo bajan los impuestos cuando llegas las elecciones.
Esto es muy curioso porque mientras ustedes solo bajan impuestos en época electoral, en aquellos ayuntamientos donde gobierna Ciudadanos, se han ido bajando cada añi los impuestos como el del IBI. Eso a pensar en los vecinos y no en las elecciones. Eso es realizar políticas reales para situaciones complicadas como las que están actualmente muchos en España-
Desde luego en Ciudadanos apostamos por hacer bajadas continuadas y mantenidas y por eso votaremos a favor de esta propuesta que hoy nos trae el Alcalde.", y por ultimo toma la palabra la portavoz del Grupo socialista que manifiesta que: *"Ninguno de los puntos es de urgencia. El equipo de gobierno ha tenido tres años y medio para traer a Pleno estos puntos del Orden del Día. Además, en este punto, deberían haber motivado la urgencia y, en los puntos que nos han trasladado a la oposición, no hay ningún archivo con el documento donde se justifique la urgencia.*

Cód. Validación: 939XE6Q6YJZ4NRQY7RET6GMEZ | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Tampoco se ha celebrado la Comisión de Cuentas que, en todos los expedientes de los puntos que presentan, se acuerda que se convoque.

El Reglamento de los Órganos Colegiados y del Régimen de Sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, que ustedes aprobaron en su día, recoge que: "Art. 17.5. – Son sesiones de extraordinarias de urgencia las convocadas por el alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles, excluidos el de convocatoria y el de celebración".
Los puntos que se traen a Pleno no son de urgencia, se pueden y deben tratar en un Pleno extraordinario.
Hace tres años y medio que debían haber hecho la bajado de IBI, como venimos reclamando los socialistas. Y hay que bajar el IBI, pero hay que hacerlo bien.
Esto no es un Pleno de urgencia, es un Pleno celebrado "deprisa y corriendo" porque se acercan elecciones".

Sometido a votación la urgencia de los asuntos se abstienen los concejales de Vox y Ciudadanos, votan en contra los dos concejales del PSOE y a favor los siete concejales del PP.

PUNTO N.º 3.- EXPEDIENTE 3006/22. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para la rebaja del tipo impositivo. Visto que se han emitido los informes jurídicos y de intervención. En cumplimiento de la legislación aplicable, se propone al Pleno el siguiente acuerdo, abriéndose el turno de intervenciones de los grupos políticos, en la que toma la palabra la portavoz socialista que dice: *"No es un punto de urgencia. Es una medida que llevamos años reclamando. Y que presentan ahora deprisa y corriendo, cuando han tenido más de tres años para bajar el IBI.*
Desde 2019 que empezó esta legislatura, nuestro Grupo Municipal viene denunciando que en este municipio se pagó un IBI exagerado y muy por encima de los servicios que recibimos de este ayuntamiento a cambio de nuestro dinero.
Tenemos un informe del interventor de este ayuntamiento diciendo que pagamos ahora un tipo del 0.51% de IBI. Y el interventor avala que podemos permitirnos bajar el IBI hasta el 0.47%. (4 puntos)
Sin embargo, ustedes presentan una propuesta de bajada de tan solo dos puntos. Pues nos proponen que bajemos el IBI solo al 0.49€, cuando podría bajarse hasta el 0,47%.
No tiene explicación su propuesta. La única explicación es que ustedes no creen en la bajado del IBI, sino que lo que ustedes están presentando es mera medida electoral.
Una vez más, los vecinos tenemos que esperar a que se acerquen las elecciones para que ustedes se pongan a trabajar. Y lo hacen tarde y mal.
Estamos de acuerdo con la bajada de IBI, pero debe hacerse bien, valorando las opciones que más beneficien a todos nuestros vecinos. Por eso, pedimos que retiren su propuesta del 0.49%.
Los socialistas proponemos que se apruebe una bajada del IBI al 0,47% y solicitamos su voto a favor de bajar el IBI al 0,47% que está avalado por el informe del interventor del ayuntamiento". Sin más intervenciones, se somete a votación el asunto aprobándose por unanimidad de todos los concejales el siguiente acuerdo: **1º).** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora con la rebaja del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles IBI Urbana en los siguientes términos: **Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.**3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:
a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:
-Tipo de gravamen: 0,49 por 100.
2º). Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,* dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *[dirección https//*sevillalanueva.sedelectronica.es/
3º). Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4º). Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Cód. Validación: 939XE6Q6YJZ4NRQY7RET6GMEZ | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

PUNTO N.º 4. - APROBACION SI PROCEDE MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. EXPEDIENTE 3662/2022.- Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para simplificación de requisitos para concesión de bonificación en vehículos históricos. Vistos los informes emitidos y la legislación aplicable, se abre el turno de intervenciones con la portavoz socialista manifestando que: "Mediante *esta moción ustedes pretenden bonificar en (IVTM) con el 100% para cualquier vehículo con una antigüedad de más de 25 años, sin que esté acreditado ni calificado como coche histórico.*
Dicen que para reducir burocracia, pero no se puede, ni se debe, considerar a todos los vehículos iguales, ya que los vehículos históricos tienen que cumplir unos requisitos por su consideración histórica para el patrimonio cultural e industrial del país.
Además, bonificar de forma indiscriminada a todos los vehículos de más de 25 años supone fomentar y bonificar a los coches menos eficientes en consumo y más contaminantes, algo que sería un retroceso para el medio ambiente y para nuestro municipio.
No podemos estar fomentando la utilización de energías renovables y el ahorro energético y, a la vez, fomentar y premiar a los vehículos más contaminantes". Y sin más intervenciones se aprueba el siguiente acuerdo con nueve votos a favor de los concejales del PP, Vox y Cs y los dos votos en contra del partido socialista: **1º).** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los términos que se recogen ,incluyendo en el apartado de bonificaciones y exenciones de la Ordenanza Fiscal ,Artículo 4,apartado 4,a) con la siguiente redacción que sustituye a la anterior que se modifica***:" a) Una bonificación del 100 por 100 sobre la cuota del impuesto a los vehículos históricos, considerados como tales a aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente".***
2º). Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *[dirección https://.*
3º). Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4º). Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO N.º 5.- EXPEDIENTE 3009/2022. DEROGACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULO O CARRUAJES ATRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE. - Visto el expediente tramitado para la derogación de la Tasa por Entrada de vehículos, vistos los informes emitidos y en cumplimiento de la legislación aplicable. Abierto el turno de los grupos políticos, interviene la portavoz socialista diciendo:", *No vemos problema a eliminar el impuesto o tasa por el paso de carruajes. No vemos problema en modificar la tasa para ponerla a coste 0.*
Sin embargo, ustedes están proponiendo una derogación de la Ordenanza completa. Y en la derogación de toda la Ordenanza vemos que pude generar problemas e inconvenientes. Lo que nos plantea las siguientes preguntas que debían haber sido respondidas en la Comisión Informativa de Cuentas que ustedes no han querido convocar.
- PRIMER PROBLEMA. – Es que esta derogación de la tasa crea injusticia social. Ya que beneficia a Centros Comerciales, locales industriales y garajes de menor ocupación que se verán beneficiados con un ahorro de hasta 230 euros.
Mientras que a los vecinos que viven en pisos solo les supone un ahorro de tan solo 2, 3 o 4 euros al año, en el mejor de los casos
Entendemos más justa y proponemos la rebaja en el IBI al 0,49% que beneficia a todos los vecinos por igual, según el valor de su vivienda SEGUNDO PROBLEMA. - Es que se elimina la tasa de la carga y descarga
(125€ / 6€ por metro lineal) Y nos preguntamos:
- ¿con qué criterio se va a conceder ahora la carga y descarga y con qué criterio se va a conceder la ampliación de carga y descarga? ¿Han valorado los problemas que puede generar la barra libre en carga y descarga?

Cód. Validación: 939XE6Q6YJZ4NRQY7RET6GMEZ | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

TERCER PROBLEMA. - ¿Han valorado los problemas de aparcamiento / de abusos y conflictos vecinales que puede generar que los vecinos que aparquen en garajes porque no están señalados con vados?
¿Han valorado los gastos que puede tener el ayuntamiento por recursos por las multas y por las retiradas de coche con grúa por aparcamiento en garajes sin vado y sin rebaje del bordillo?
En aquellas calles donde no haya rebajes, ¿lo va a costear el Ayuntamiento? ¿Qué gasto va a suponer para el Ayuntamiento?
Todas estas cuestiones debían haberse valorado y resuelto en la Comisión de Cuentas que ustedes han denegado a este Pleno.
Repetimos, nos parece más justo y equitativo que se rebaje el IBI dos puntos más, lo que será mayor beneficio para todos los vecinos.
Por ello, Proponemos dejar este punto sobre la mesa para su estudio, resolver todas las cuestiones, y plantear una propuesta seria en el próximo Pleno. Proponemos una rebaja de IBI hasta el 0,47"

Sometido a votación el asunto, se aprueba el siguiente acuerdo con nueve votos a favor de los concejales del PP, Vox y Cs y los dos votos en contra del partido socialista: **1º).** Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ENTRADA DE VEHÍCULO O CARRUAJES ATRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, por los siguientes motivos: amortiguar la pérdida de poder adquisitivo que están sufriendo nuestros vecinos y familias, adaptando la fiscalidad a la situación postpandemia.
2º). Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,* dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://* ://sevillalanueva.sedelectronica.es/*].*
3º). Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4º). Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y extendiéndose la presente acta, de la que, como Vicesecretaria, doy fé.

Cód. Validación: 939XE6Q6YJZ4NRQY7RET6GMEZ | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4